

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE  
RESIDENCIA.

Nº Interno: 6121247

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

12 ENE 2016

SANTIAGO, 15 de Enero de 2016

**TOTALMENTE TRAMITADO**  
VISTO : estos antecedentes; lo  
solicitado por el extranjero a que se refiere la presente  
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 471176 del  
24/09/2015

TENIENDO PRESENTE: a) Que la  
solicitante cumple con los requisitos contemplados en los  
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero  
de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este  
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el  
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar  
dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la  
causal contemplada en el Nº 4 del artículo 64 en relación  
al Nº 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no  
acreditar estabilidad económica en el período de visación;  
c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del  
27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en  
los artículos Nºs 13, 80, 136, 138 Nº 4 y 141 inciso 3º  
del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de  
1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este  
Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la  
Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del  
artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, la solicitud de  
Permanencia Definitiva presentada por el extranjero :

Don Hernan CESPEDES JALDIN RUN: 24.730.229-8

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la  
condición de Titular al extranjero precedentemente  
individualizado, por el período de un año contado desde  
la fecha en que se estampe dicha visación en su  
pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos  
correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de EL LOA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

4 f  
RSD/PVS/NWT/CBC  
[\*2] 15/01/2016



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION